

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 0010
 2 REFORMA DEL ESTATUTO
 3 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
 4 INDUAUTO S.A.-----
 5 (CUANTÍA: INDETERMINADA.--)

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
 7 del Guayas, República del Ecuador, a los tres
 8 días del mes de enero del año dos mil cinco, ante mí,
 9 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
 10 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
 11 comparece: La compañía **INDUAUTO S.A.**, por
 12 la interpuesta persona de su Presidente y representante
 13 legal, el señor **THOMAS WIENER LEIMDORFER**,
 14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 15 estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y
 16 residencia en esta ciudad, quien obra debidamente
 17 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
 18 Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el
 19 doce de noviembre del año dos mil cuatro, cuya
 20 personería legitima con la copia certificada del
 21 nombramiento que acompaña para que sea agregada
 22 al final de este instrumento como documento
 23 habilitante, y quien declara además, que su
 24 nombramiento se encuentra en plena vigencia. El
 25 compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y
 26 confirmar, a quien doy fe de conocer, en virtud de
 27 haberme exhibido su documento de identificación,
 28 cuya copia certificada se agrega a este instrumento.



1 Bien instruido en el objeto y resultado de esta
2 Escritura Pública a la que procede con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta
4 al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
6 autorizar una en la que conste la Reforma del Estatuto
7 Social de la Compañía Induauto S.A. que se otorga
8 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración
10 de la presente escritura, el señor Ingeniero Thomas
11 Wiener Leimdorfer, a nombre y representación y en
12 su calidad de Presidente de la Compañía INDUAUTO
13 S.A., conforme lo acredita con su nombramiento
14 debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta
15 escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES.- A.-** Por Escritura Pública
17 otorgada el uno de noviembre de mil novecientos
18 setenta y dos, ante el Notario Quinto del Cantón
19 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita
20 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
21 el veintinueve de noviembre del mismo año, se
22 constituyó la compañía Induauto S.A., con un capital
23 social de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL
24 SUCRES, dividido en ciento cincuenta acciones ordi-
25 narias, nominativas y de un valor de CINCUENTA
26 MIL SUCRES cada una.- **B.-** El capital social de la
27 Compañía ha sido objeto de varios aumentos, siendo
28 el último el acordado por la Junta General

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
 2 celebrada el quince de octubre del año dos mil tres,
 3 constante en la protocolización otorgada el cuatro de
 4 noviembre del año dos mil tres, ante el Notario
 5 Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart
 6 Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del
 7 Cantón Guayaquil el doce de noviembre del mismo
 8 año, en virtud de la cual la Compañía INDUAUTO
 9 S.A., aumentó su capital suscrito y pagado a la
 10 suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
 11 MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES
 12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 13 CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE
 14 DÓLAR (US\$937,822.96), esto es dentro del límite
 15 del capital autorizado que era de NOVECIENTOS
 16 SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 17 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$960,000.00).- C.- Por
 18 escritura pública otorgada el diecisiete de abril del
 19 año dos mil dos ante el Notario Segundo del cantón
 20 Quevedo Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, e
 21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil
 22 el dieciséis de mayo del año dos mil dos, se procedió
 23 a la Conversión del Capital de la compañía de sucres
 24 a dólares de los Estados Unidos de América.- D.- La
 25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 26 Compañía INDUAUTO S.A., en sesión celebrada el
 27 doce de noviembre del año dos mil cuatro, resolvió
 28 reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social



1 de la Compañía.- **TERCERA: REFORMA DEL**
2 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
3 expuestos el señor Ingeniero Thomas Wiener
4 Leimdorfer, a nombre y representación y en su calidad
5 de Presidente de la Compañía Induauto S.A. declara:
6 **PRIMERO:** Que se reforma íntegramente y se
7 codifica el Estatuto Social de la Compañía en los
8 términos constantes en el Acta de Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de
10 Noviembre del año dos mil cuatro, la misma que se
11 agrega a esta escritura como documento habilitante;
12 y, **SEGUNDO:** El Doctor Carlos Julio Arosemena
13 Arosemena queda autorizado para realizar todos los
14 trámites pertinentes, para la completa legalización
15 de esta escritura y su inscripción en el Registro
16 Mercantil del Cantón Samborondón.- Agregue usted
17 señor Notario las demás formalidades de estilo para la
18 perfecta validez de este instrumento.- (firma ilegible)
19 Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena.- Registro
20 número setecientos setenta y siete.- **HASTA AQUÍ**
21 **LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se
22 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
23 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
24 Notario, en clara y alta voz, a las otorgantes quienes la
25 aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
26 ratifica y la firman en unidad (de acto conmigo, el
27 Notario de todo lo cual doy fe.-

28

O t o r-



INDUAUTO S. A.

000004

Guayaquil, Abril 21 del 2003

Ingeniero
TOMAS WIENER LEIMDORFER
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **INDUAUTO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, lo reeligió a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período de dos años.

Como Presidente de la compañía ejercerá por sí solo o conjuntamente con el Gerente General la Administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según Reforma de Estatutos otorgado por Escritura Pública el 26 de Diciembre de 1991 ante el Notario Ab. Francisco Caza Carro y inscrita el 27 de Marzo de 1992, en la cual se remite a la Escritura Pública otorgada el 8 de Agosto de 1977 ante el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo y se inscribió en el Registro Mercantil el 30 de Septiembre de 1977 de fojas 22.884 a 22.888 número 5.046 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.995 del Repertorio.

INDUAUTO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 1 de Noviembre de 1977 ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil el 29 del mismo mes y año.

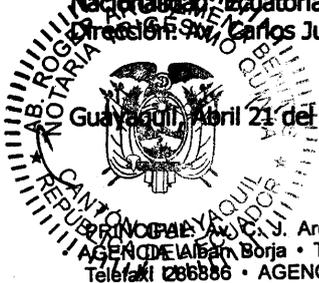
Atentamente,


Ernst Pries Dorer
Gerente General

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE


ING. TOMAS WIENER LEIMDORFER
Cédula de Identidad: 090324366-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: 9w/ Carlos Julio Arosemena Km. 4 1/2

Guayaquil, Abril 21 del 2003



J. Arosemena Km. 4 • Telfs.: 202600 - 200087 • Fax: 201052 • P.O. Box: 1062
AGENCIA La Borja • Telfs.: 206389 - 206390 • Fax: 203142 • AGENCIA 9 de Octubre 1300 y Quito
Teléfono 266866 • AGENCIA La Garzota, Av. Guillermo Pareja R. - Telfs.: 291347 - 291348 - 272898
GUAYAQUIL - ECUADOR

Apoe



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la **Compañía INDIAUTO S.A.**, a favor de **TOMAS WIENER LEIMDORFER**, de fojas **48.320 a 48.322**, Registro Mercantil número **7.106**, Repertorio número **10.817**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **Guayaquil, veinticinco de Abril del dos mil tres.**



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Por este trabajo
\$: *M41*

ORDEN: 51377
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIE
COMPUTO: SARA CARRIE
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

AB. ROGER ARSOVENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Abril 25 del 2003

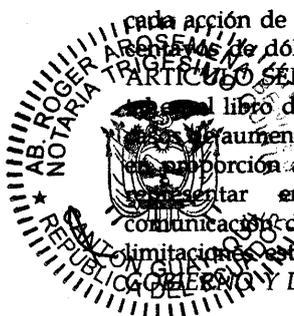
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA INDUAUTO S.A.**

En Guayaquil, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado en el Km. 4 ½ de la Avenida Carlos Julio Arosemena de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDUAUTO S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) la compañía Arch Trading Corp., representada por la Srta. Ana Patricia Vintimilla, propietaria de 72 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 5.998 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 8.266 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 17.864 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 169.708 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 687.764 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 169.708 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 4'296.292 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 1'417.225 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 3'694.368 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2) la Compañía Inversiones Germania S.A., representada por el señor Jaime Simon I., propietaria de 37 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 3.084 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 4.934 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 9.868 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 93.746 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 379.918 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 93.746 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2'373.254 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 782.869 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 2'040.754 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 3) la Compañía Inmobiliaria Gunsca C. Ltda., representada por la Sra. Hannelore Caminer de Pries, propietaria de 10 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 834 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2.666 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 4.000 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 38.000 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 154.000 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 38.000 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 962.000 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 317.337 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 827.221 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 4) la Compañía Europacifico Tur, Eurotur S.A., representada por el señor Ing. Thomas Wiener, propietaria de 10 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 834 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 1.334 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2.668 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 25.346 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 102.718 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 25.346 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 641.654 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 211.663 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 551.756 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 5) la Compañía Inmobiliaria Nemosil S.A., representada por el señor Gonzalo Núñez del Salto, propietaria de 10 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 834 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 1.334 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 2.668 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 25.346 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 102.718 acciones de la serie F, de un valor de cuatro



centavos de dólar cada una; 25.346 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 641.654 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 211.663 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 551.756 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 6) la Compañía Cartwright Commercial Corp., representada por la Sra. Priscila Barakat de Salem, propietaria de 6 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 500 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 800 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 1.600 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 15.200 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 61.600 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 15.200 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 384.800 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 126.935 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 330.889 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 7) la Compañía Inmobiliaria Civil Capusa C.A., representada por la Sra. Francisca Vargas Jiménez, propietaria de 5 acciones de la serie A, de un valor de dos dólares cada una; 416 acciones de la serie B, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 666 acciones de la serie C, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 1.332 acciones de la serie D, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 12.654 acciones de la serie E, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 51.282 acciones de la serie F, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 12.654 acciones de la serie G, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 320.346 acciones de la serie H, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; 105.673 acciones de la serie I, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una; y, 275.465 acciones de la serie J, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de reformar el Estatuto Social de la Compañía. Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Ing. Thomas Wiener Leimdorfer y como Secretario actúa el Gerente General señor Ernst Pries Dorer. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatando el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria publicada en el Diario EL Telégrafo el día Lunes 1 de Noviembre del 2004, la misma que es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUAUTO S.A.- Convócase a los señores accionistas de la Compañía INDUAUTO S.A. y a los señores Comisarios, a quienes además se está citando personal e individualmente, a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, que se celebrará el día Viernes 12 de Noviembre del 2004 a las 10h00 en el local social de la compañía, ubicado en el Km. 4 ½ de la Avenida Carlos Julio Arosemena, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto: 1. Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- Guayaquil, 29 de octubre del 2004.- Ing. Thomas Wiener.- Presidente." El Presidente pone a consideración la Junta el único punto del orden del día y manifiesta que para que sea más ágil el funcionamiento de la compañía y de esta manera haya una mayor eficiencia administrativa, es necesario reformar íntegramente el Estatuto Social, eliminando el Directorio; creando el cargo de Vicepresidente, a fin de que el Presidente, Vicepresidente y Gerente General tengan la representación legal de la compañía en forma individual. También considera necesario que se cree el cargo de Presidente Honorario, a fin de que se otorgue esta dignidad a algún accionista o no, que haya prestado servicios relevantes a favor de la compañía. La Junta luego de deliberar sobre el particular resuelve por unanimidad de votos reformar íntegramente el Estatuto Social y aprobar la siguiente codificación, la misma que contiene las reformas presentadas por el Presidente, el mismo

que dirá: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUAUTO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de COMPAÑÍA INDUAUTO S.A. se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a actividades de comercio en el ramo de importación, distribución de vehículos, motores, maquinaria industrial y agrícola, sus accesorios y repuestos pudiendo actuar a sí mismo como agente de las empresas que los fabrican principalmente, y actividades industriales de fabricación, armadura o montaje de tales vehículos, sus accesorios y repuestos. Prestará servicios de mantenimiento mediante la instalación de talleres y de servicios y también podrá dedicarse a otorgar financiamiento por la venta de vehículos nuevos o usados, sin que esto signifique actividad alguna relacionada con la intermediación financiera determinada en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá adquirir y transferir bienes, raíces y muebles, derechos, acciones, participaciones y cuotas sociales y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de espirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de NOVECIENTOS SESENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 96/100 dólares, dividido en 150 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de DOS DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes a la denominada serie A y 23'438.074 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, distribuidas de la siguiente manera: 12.500 acciones, correspondientes a la denominada serie B; 20.000 acciones, correspondientes a la denominada serie C; 40.000 acciones, correspondientes a la denominada serie D; 380.000 acciones, correspondientes a la denominada serie E; 1'540.000 acciones, correspondientes a la denominada serie F; 380.000 acciones correspondientes a la denominada serie G; 9'620.000 acciones, correspondientes a la denominada serie H; 3'173.365 acciones, correspondientes a la denominada serie I; y, 8'272.209 acciones, correspondientes a la denominada serie J, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones ordinarias y nominativas estarán numeradas de acuerdo a su serie emitida. Los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario. ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción de la denominada serie A de un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una, da derecho a cincuenta votos; y, para las acciones de las denominadas series B, C, D, E, F, G, H, I y J, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, da derecho a un voto. ARTÍCULO SEPTIMO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- En los aumentos de Capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. ARTÍCULO NOVENO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.-



La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente Ejecutivo, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General: A) Elegir un Presidente Honorario, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario. C) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; y, G) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.

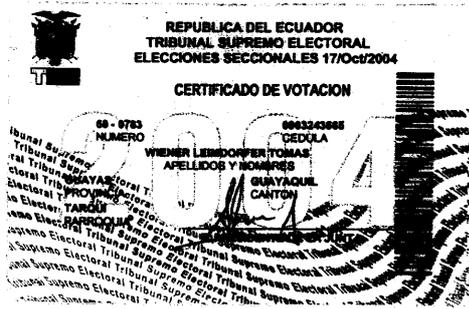
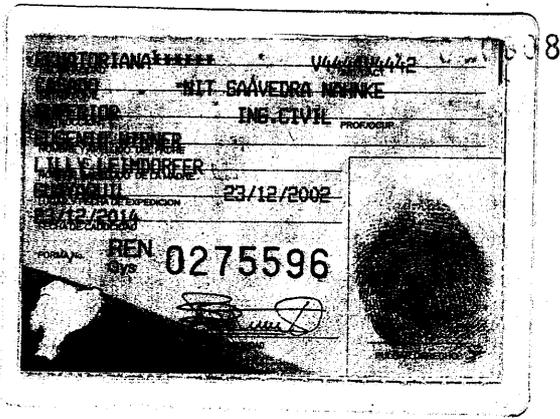
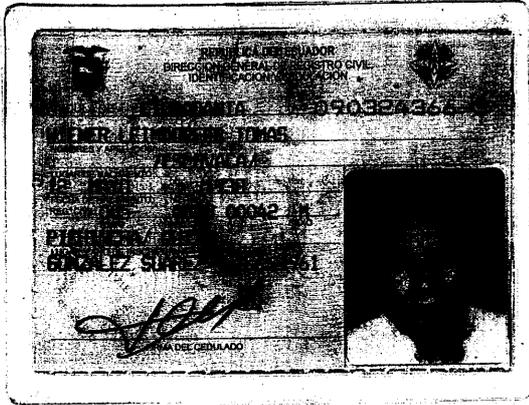
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente Ejecutivo. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. **TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS PRESIDENTES HONORARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los Presidentes Honorarios socios o no de la Compañía serán elegidos por la Junta General y durarán indefinidamente en sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General podrá elegir de entre los accionistas o no de la compañía que hayan prestado sus servicios relevantes a favor de la empresa, uno o más Presidentes Honorarios y que merezcan este reconocimiento. Los Presidentes Honorarios tendrán derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas sin derecho a voto. **TÍTULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General socios o no de la Compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán TRES AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde en forma indistinta al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la Compañía; e) Contratar y celebrar toda clase de cuentas y operaciones bancarias, prestamos, créditos, girar cheques, etc; aceptar letras de cambio, pagarés y más títulos valores y obligar a la Compañía sin necesidad de autorización expresa de la Junta General de Accionistas; f) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. Para la compra y venta de bienes inmuebles o para la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía y en general para obligar a la compañía, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General no necesitarán autorización de la Junta General. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General podrán designar los Gerentes y Subgerentes que estimen necesarios, quienes durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente o Subgerente, entre las que no podrá estar la de Representación Legal. **TÍTULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponde en forma indistinta al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El ejercicio



económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes". No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f) Ing. Thomas Wiener Leimdorfer - Presidente de la sesión; f) Ernst Pries Dorer - Secretario de la sesión; f) p. Arch Trading Corp. - Ana Patricia Vintimilla - Apoderada; f) p. Inversiones Germania S.A. - Jaime Simon I. - Gerente; f) p. Inmobiliaria Gunsu C. Ltda. - Hannelore Caminer de Pries - Gerente; f) p. Europacífico Tur, Eurotur S.A. - Ing. Thomas Wiener L. - Gerente General; f) p. Inmobiliaria Nemosil S.A. - Gonzalo Núñez del Salto - Gerente; f) p. Cartwright Commercial Corp. - Priscila Barakat de Salem - Vicepresidente; f) p. Inmobiliaria Civil Capusa C.A. - Francisca Vargas Jiménez - Gerente.

CERTIFICO que es fiel copia igual a su original que consta en el libro de actas respectivo. Guayaquil, 12 de noviembre del 2004.


Ernst Pries Dorer
Secretario de la sesión



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTA: Que la fotografía que antecede es igual al documento que me la exhibió y que devolví al interesado.
Guayaquil, 03 ENO. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
Notario Público del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INDUAUTO S.A.



1 gantes.-
2 p. INDUAUTO S.A.
3 R.U.C. 0990014094001



4
5
6 SR. THOMAS WIENER LEIMDORFER
7 C.I 090324366-5
8 PRESIDENTE

9
10 EL NOTARIO

11
12 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

13 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
14 CUARTA COPIA CERTIFICADA, en ocho fojas útiles que
15 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los siete días del mes de
16 enero del año dos mil cinco.-



17
18 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
19 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RA-

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 05-G-DIC-0000755 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Juan Trujillo Bustamante, el treinta y uno de enero del año dos mil cinco, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUAUTO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí el tres de enero del año dos mil cinco, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, dos de febrero del año dos mil cinco.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



ESPACIO
EN
BLANCO



000019

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0000755**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 31 de Enero del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **INDUAUTO S.A.**; de fojas **18.025** a **18.042**, número **3.167** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.742** del Repertorio. - **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - **3.** - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil cinco. -

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 147095
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE- COMPUTO: YURY ZABRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

Day p, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima Civil, Mercantil e Industrial denominada "INDUAUTO SOCIEDAD ANONIMA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 05-G-DIC-0000755, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco.- Guayaquil, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

